



Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES, - 6 ABR. 1987

VISTO, la Resolución n.º 56 del 21/1/75, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario otorgar a los establecimientos dependientes de esta Dirección Nacional con Departamentos de Aplicación, mayor autonomía en las gestiones administrativas y técnico-docentes en algunos aspectos de su actividad;

Que los Viajes Educativos incorporados a las planificaciones pedagógicas de los establecimientos constituyen actividades significativas para el desarrollo de la personalidad autónoma del niño;

Que los Viajes Educativos destinados a los alumnos primarios requieren la adecuación de los objetivos y normas a las características del nivel.

Por ello, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección Nacional de Educación Superior, lo aconsejado por la Subsecretaría de Gestión Educativa y la Secretaría de Educación,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Dirección Nacional de Educación Superior a delegar en la Dirección/Rectorado de cada establecimiento la facultad de conceder autorización para la realización de "Viajes Educativos" de alumnos de nivel primario.

ARTICULO 2º.- Ajustar la realización de los "Viajes Educativos" a los objetivos y normas enunciados en los anexos que acompañan la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Responsabilizar de lo actuado al Director/Rector de cada establecimiento.

ARTICULO 4º.- No computar inasistencia a los alumnos que realicen el viaje educativo ni a los docentes acompañantes.

///



Ministerio de Educación y Justicia



///

ARTICULO 5°.- Dejar sin efecto toda Resolución anterior relacionada con la citada actividad.

ARTICULO 6°.- Registrar, comunicar, anotar y archivar

M.E.W.- A.R.P.

11.11.82.
MED
hmm
PEC

[Handwritten signatures]

DR. JULIO RAUL RAJNERI
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA



Ministerio de Educación y Justicia

1 - OBJETIVOS

- 1.1.- Participar activamente en experiencias sociales tendientes a desarrollar sentimientos de cooperación de solidaridad, de tolerancia, de responsabilidad y de respeto.
- 1.2.- Apreciar la importancia de la libertad, el orden y la justicia para la convivencia en un grupo.
- 1.3.- Fortalecer el sentimiento nacional y el reconocimiento de las tradiciones del pasado histórico argentino.
- 1.4.- Favorecer la maduración personal y desarrollar la iniciativa individual para resolver los problemas que plantea la convivencia.
- 1.5.- Conocer las tradiciones y modalidades de vida de los habitantes del lugar visitado.
- 1.6.- Afirmar la capacidad para establecer las nociones de espacio y tiempo.
- 1.7.- Dar la posibilidad del conocimiento directo de los accidentes geográficos y observar los recursos naturales del lugar visitado.
- 1.8.- Permitir el contacto directo con las manifestaciones culturales de la región visitada.
- 1.9.- Comprender la interrelación del hombre con el medio a través de la observación del lugar visitado.
- 1.10.- Observar la armonía natural de las regiones geográficas y la necesidad de propender a su conservación.
- 1.11.- Vislumbrar la acción del hombre como modificador del paisaje.
- 1.12.- Ejercitar en el empleo de técnicas sencillas para la búsqueda y procesamiento de la información relacionada con las experiencias del viaje.

pl
C



2 - NORMATIVAS

- 2.1.- Los "Viajes Educativos" se organizarán en cada unidad escolar por el o los docentes responsables de su concreción.
- 2.2.- Deberán realizarse durante el tercer y cuarto bimestre.
- 2.3.- Las solicitudes se elevarán a la Dirección/Rectorado para su estudio y aprobación en un plazo no menor a los cuarenta y cinco días antes del viaje.
- 2.4.- Se fijará con precisión la finalidad del viaje estableciéndose la correlación con la tarea educativa programática.
- 2.5.- Los alumnos participantes del viaje educativo deberán estar autorizados mediante permiso escrito de sus padres o tutores, quedando estas constancias archivadas en los respectivos legajos.
- 2.6.- Se invitará a los padres a participar en el viaje.
- 2.7.- La proporción docentes-padres-alumnos será aproximadamente la de un adulto cada diez alumnos y no menos de dos docentes responsables. Las delegaciones mixtas deberán prever la inclusión de adultos de ambos sexos.
- 2.8.- Está prohibido conceder autorización a personas ajenas al establecimiento para que actúen como programadores o gestores de los viajes educativos.
- 2.9.- Se garantizará la cobertura médica de todos los que viajan durante el traslado y la estadía.
- 2.10.- Se difundirán las condiciones del seguro escolar gratuito de accidentes personales para alumnos de escuelas primarias según las normas fijadas por la Caja Nacional de Ahorro y Seguros.
- 2.11.- Mediante adecuados instrumentos de evaluación se comprobarán los logros alcanzados en las áreas de la conducta socioafectiva, intelectual y motriz, una vez cumplido el viaje educativo programado.
- 2.12.- Finalizado el viaje educativo el Rector/Director solicitará un informe circunstanciado del mismo.
- 2.13.- Las Direcciones de los establecimientos al finalizar el curso lectivo elevarán un informe sintético de los viajes autorizados y de su desarrollo con destino al registro de esta Dirección Nacional.

rcf
Q